| BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO   |                                      |                        |                         |   |  |
|--|--------------------------------------|------------------------|-------------------------|---|--|
| BIENES   | Clase y características <sup>6</sup> | Situación <sup>7</sup> | Fecha de<br>adquisición | Derecho sobre<br>el bien <sup>8</sup> y Título<br>de adquisición <sup>9</sup> |  |
| Bienes<br>Inmuebles<br>de naturaleza<br>urbana.  |                                      |                        |                         |   |  |
|  |                                      |                        |                         |   |  |
| Bienes   |                                      |                        |                         |   |  |
| Inmuebles<br>de naturaleza<br>rústica.   |                                      |                        |                         |   |  |
| Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones. |                                      |                        |                         |   |  |

| DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y<br>OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES 10 | SALDO <sup>11</sup> de TODOS los<br>DEPOSITOS (€) |
|--|---|
|  |   |
|  |   |

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan. <sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

Pleno domínio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>\*\*</sup>Compraventa, nerencia, donación, erc.

10 Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

11 El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete dias anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.